

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de la asamblea de Guanajuato

20 December 1844

Guanajuato, Guanajuato

Content:

Acta de la asamblea de Guanajuato, 20 de diciembre de 1844

Gobierno de Guanajuato. Núm. 10.

El gobernador del departamento de Guanajuato, a todos sus habitantes, sabed: que la asamblea del mismo departamento ha decretado lo siguiente:

La asamblea departamental de Guanajuato, teniendo a la vista los decretos expedidos por el presidente interino de la república don Valentín Canalizo, en 29 de noviembre último, y 2 del corriente, suspendiendo el ejercicio de las funciones del poder legislativo, y arrogándose aquellas que expresamente le deniegan las bases orgánicas de la República, y considerando:

Que ninguno de los poderes públicos tiene ni puede tener otras facultades que, aquellas que le concedan las citadas bases, y que entre las conferidas al ejecutivo no se encuentra alguna que lo autorice para poder suspender las funciones del legislativo, ni apoderarse él de las que corresponden a los otros poderes:

Que sin embargo de este principio de entera verdad, el ejecutivo, en los decretos citados, se avanza a esos extremos, despreciando el pacto fundamental de la República que conculcó de la manera más inaudita, rompiendo él mismo los sagrados vínculos que lo unían con el pueblo, que únicamente lo habían autorizado para el desempeño fiel y religioso de aquellas atribuciones con que legalmente se hallaba investido:

Que el mismo ejecutivo en los propios decretos, no sólo atacó escandalosamente las atribuciones de uno de los poderes supremos, sino que al arrogarse él mismo aquellas que correspondían única y exclusivamente a los otros poderes, trastornó oficialmente la forma de gobierno, que de representativo popular se había convertido en despótico contra la voluntad expresa de la nación, en quien sólo reside la suma de todo el poder público:

Que por tales vicios, los decretos citados son absolutamente nulos e insubsistentes, y las autoridades todas de la República se encuentran en el estricto deber de no obedecerlos, ni permitir por un momento su observancia:

Y por último, que aunque ya esta asamblea, poseída de tales sentimientos, hiciera el juramento que prestó de observar y hacer cumplir las referidas bases orgánicas, expresó aquellos de la manera más solemne que le permitieron las críticas circunstancias en que se encontraba, rehusándose en 8 del que rige, a prestar el oprobioso juramento que se le exigía, y protestando contra todos los actos que infringieran las referidas bases, hoy que se encuentra de nuevo en el uso de sus facultades constitucionales, es de su deber procurar por el primero de sus actos, que en el departamento todo se proclame el imperio de la ley; ha redactado lo siguiente:

Art. 1°. La asamblea de Guanajuato desconoce la facultad con que el presidente interino de la república

don Valentín Canalizo, expidió los llamados decretos de 29 de noviembre último y 2 del corriente, los que en consecuencia no se obedecerán en este departamento.

Art. 2°. Se reconoce por gobierno legítimo de la nación, al que con arreglo a las bases de organización política de la República, se estableció en la capital de ella el día 6 del corriente, y a las autoridades supremas que la ejercen, en el pleno y legal goce de las atribuciones que le confieren las mismas bases.

Lo tendrá entendido el gobernador del departamento, y dispondrá se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en Guanajuato, a 20 de diciembre de 1844.

José de la Luz Rosas, vocal presidente y gobernador; Ponciano Burquiza; Ignacio Alcocer; Manuel Guadalupe Morelos; Luis Arévalo, secretario.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=499>